



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Informe de Control Permanente Previo: Evaluación de la memoria económica de las inversiones financieramente sostenibles.

Procedimiento: Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles

Asunto: Informe de control permanente previo de evaluación de la memoria económica de las inversiones financieramente sostenibles.

Informe de Fiscalización N.º 199/2026

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuanto excepción a la aplicación del artículo 32 de la citada Ley Orgánica, permite destinar el superávit, definido como la capacidad o necesidad de financiación en términos consolidados, a otros usos distintos de la amortización anticipada de deuda, entre los que se encuentran las inversiones financieramente sostenibles (IFS).

Habiéndose habilitado su aplicación para este ejercicio 2026, en relación con el superávit obtenido en la liquidación del ejercicio 2025, Real Decreto Ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan las medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación, esta entidad local ha optado por la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, con el objetivo de realizar inversiones financieramente sostenibles, lo que exige, para ello, el previo cumplimiento de los requisitos y reglas establecidos en la citada disposición adicional 6ª y en la disposición adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Entre otras obligaciones, el apartado sexto de la disposición adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el expediente de gasto que se tramite para llevar a cabo una inversión financieramente sostenible con cargo al superávit presupuestario, deberá incorporar una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la entidad local o persona de la corporación local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

El órgano interventor informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias contenidas en dicha memoria económica en relación con los criterios establecidos en los apartados 1 a 5 de la disposición adicional 16ª del referido texto refundido.

Código Seguro De Verificación	NNaQ+se3ZWfv6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	07/09/2026 19:31:34	
	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/09/2026 17:20:46	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NNaQ%2Bse3ZWfv6s5%2F%2F1769Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- La disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La disposición adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto Ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan las medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación.

TERCERO. Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de control permanente previo para la aplicación del superávit presupuestario desfavorable N. 0176/2026, de fecha 14/08/2026.
- Memorias Económicas emitida por la Sra. alcaldesa presidenta para las siguientes actuaciones:
 1. Pavimentación de diferentes calles del municipio, por importe de 500.000,00 €, firmada con fecha 07/08/2026.
 2. Adquisición de vehículos para la policía local, por importe de 42.000,00 €, €, firmada con fecha 07/08/2026.
 3. Actuaciones de contención y estabilización de tres tramos de talud afectados por fenómenos meteorológicos adversos, por importe de 639.890,00 €, firmada con fecha 07/09/2026.
- Informes Técnicos justificativos de la inclusión de las actuaciones como inversión financieramente sostenible suscritos por la arquitecta técnica municipal de fecha 07/08/2026 y 03/09/2026.
- Informe Técnico justificativo redactados por el jefe accidental de la policía local de Adquisición de vehículos para la policía local de fecha 05/08/2026.

CUARTO. En ejercicio de la referida función, y a la vista de las proyecciones presupuestarias contenidas en la memoria económica de la Alcaldía, cabe señalar:

• **Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

La entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según consta en certificado emitido por la AEAT y de la Seguridad Social, respectivamente, tal y como se requiere en el apartado 1 de la disposición adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Constan los certificados en el expediente.

• **Reflejo presupuestario:**

Las inversiones a realizar deberán tener reflejo presupuestario en los grupos de programas recogidos en el Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Los grupos de programas fueron modificados ampliando el catálogo por el Real Decreto Ley 1/20218, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y

Código Seguro De Verificación	NNaQ+se3ZWfv6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	07/09/2026 19:31:34
	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/09/2026 17:20:46
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NNaQ%2Bse3ZWfv6s5%2F%2F1769Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

se modifica el ámbito objetivo de éstas. Asimismo, por Real Decreto-ley 7/2019 de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler se introduce el programa 152 de Vivienda.

Actualmente el catálogo de grupos de programas de gastos que pueden constituir IFS es el siguiente:

Apartado A:

- **160.** Alcantarillado.
- **161.** Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- **162.** Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- **165.** Alumbrado público.
- **172.** Protección y mejora del medio ambiente.
- **412.** Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- **422.** Industria.
- **425.** Energía.
- **431.** Comercio.
- **432.** Información y promoción turística.
- **441.** Transporte de viajeros.
- **442.** Infraestructuras del transporte.
- **452.** Recursos hidráulicos.
- **463.** Investigación científica, técnica y aplicada.
- **491.** Sociedad de la información.
- **492.** Gestión del conocimiento.

Apartado B:

- **132.** Seguridad y Orden Público.
- **133.** Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- **135.** Protección civil.
- **136.** Servicio de prevención y extinción de incendios.
- **152.** Vivienda.
- **153.** Vías públicas.
- **171.** Parques y jardines.
- **231.** Asistencia social primaria.
- **321.** Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- **323.** Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- **332.** Bibliotecas y Archivos.
- **333.** Equipamientos culturales y museos.
- **336.** Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- **342.** Instalaciones deportivas.
- **453.** Carreteras.

Código Seguro De Verificación	NNaQ+se3ZWfv6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	07/09/2026 19:31:34	
	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/09/2026 17:20:46	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NNaQ%2Bse3ZWfv6s5%2F%2F1769Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

- **454.** Caminos vecinales.
- **933.** Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

En relación con el contenido del grupo de programas 933, Gestión del patrimonio, a efectos de su consideración como IFS, la Nota del Ministerio de Hacienda de 13 de abril de 2015 señala que, por lo que se refiere a la definición de IFS, cabe considerar incluidos en su ámbito objetivo de aplicación los gastos de rehabilitación y conservación en edificios de uso múltiple y en infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos a usos concretos de ámbitos tales como el educativo, deportivo, cultural o social.

Cuando se trate de los programas señalados en el apartado B y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado, superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva, y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL) del Ministerio de Hacienda.

El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local. A esta norma general se le aplican dos excepciones:

- De forma excepcional, podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.
- En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares, podrán incluir gasto imputable también en los capítulos 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales, destinados a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la LOEPSF,

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la LOEPSF, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Las actuaciones previstas objeto de este expediente, según consta en las Informes técnicos justificativos redactados por la arquitecta técnica municipal, de fecha 07/08/2026 y 03/09/2026,

1. Pavimentación de diferentes calles del municipio, por importe de 500.000,00 €, firmada con fecha 07/08/2026, corresponde al grupo de programa de gastos: 1532. Pavimentación de vías públicas.

Código Seguro De Verificación	NNaQ+se3ZWfv6s5//1769Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez		Firmado	07/09/2026 19:31:34
	Maria Angeles Nuñez Ruiz		Firmado	07/09/2026 17:20:46
Observaciones			Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NNaQ%2Bse3ZWfv6s5%2F%2F1769Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

2. Actuaciones de contención y estabilización de tres tramos de talud afectados por fenómenos meteorológicos adversos, por importe de 639.890,00 €, firmada con fecha 03/09/2026, corresponde al grupo de programa de gastos: 1532. Pavimentación de vías públicas.

La actuación prevista objeto de este expediente, según consta en el Informe técnico justificativo redactados por el jefe accidental de la policía local de Adquisición de vehículos para la policía local, por importe de 42.000,00 €, €, firmada con fecha 05/08/2026, corresponde al grupo de programa de gastos: 132. Seguridad y orden público.

Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

El gasto que se pretende realizar en cada una de las actuaciones es imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local, destacando que la inversión en vehículos corresponde al vehículo destinado a la seguridad y orden público.

• **Autorización previa de la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda:**

Puesto que la IFS supone un importe de 1.181.890,00 euros, de modo que no supera ni los 15 millones de euro, ni el 40 % del gasto no financiero total de la entidad local, que con los datos que en la actualidad obran en esta Corporación de estimación de la estabilidad presupuestaria a 31/12/2026, ascendería a 5.096.215,06 €.

Consta en los informes técnicos, que en cada una de las inversiones: *"La inversión supone un ahorro al reducir las necesidades de conservación, reparación o funcionamiento del servicio correspondiente, sin generar un incremento significativo de los gastos corrientes."*

• **Vida útil:**

Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

Las actuaciones previstas objeto de este expediente:

1. Pavimentación de diferentes calles del municipio, por importe de 500.000,00 €, firmada con fecha 07/08/2026, corresponde al grupo de programa de gastos: 1532. Pavimentación de vías públicas.

Código Seguro De Verificación	NNAQ+se3ZWfv6s5//1769Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez		Firmado	07/09/2026 19:31:34
	Maria Angeles Nuñez Ruiz		Firmado	07/09/2026 17:20:46
Observaciones			Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NNAQ%2Bse3ZWfv6s5%2F%2F1769Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

2. Actuaciones de contención y estabilización de tres tramos de talud afectados por fenómenos meteorológicos adversos, por importe de 639.890,00 €, firmada con fecha 03/09/2026, corresponde al grupo de programa de gastos: 1532. Pavimentación de vías públicas.

Según consta en las Informes técnicos redactados por la arquitecta técnica municipal, de fecha 07/08/2026 y 03/09/2026, contribuye a la conservación y mejora de las infraestructuras o medios municipales, prolongando su vida útil y favoreciendo una gestión más eficiente de los recursos públicos, no constando mobiliarios, enseres, ni vehículos, no obstante, se habrá de esperar al proyecto técnico.

En cuanto a la actuación prevista en el Informe técnico redactado por el jefe accidental de la policía local de Adquisición de vehículos para la policía local, por importe de 42.000,00 €, €, firmada con fecha 05/08/2026, corresponde al grupo de programa de gastos: 132. Seguridad y orden público, el presupuesto de la actuación comprende el suministro de un vehículo destinado al servicio de la Policía Local, completamente equipado para el desempeño de las funciones de seguridad y orden público, incluyendo los elementos técnicos, la rotulación y el equipamiento policial necesario para su inmediata puesta en servicio.

En todos los casos, la vida útil de la inversión es superior a cinco años, según se establece en las Memorias técnicas suscritas por la arquitecta técnica municipal de fecha 7/08/2026 y 03/09/2026 y jefe accidental de la policía local de fecha 5/08/2026.

Consta en los informes técnicos, que en cada una de las inversiones: " *La actuación se ajusta a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al Real Decreto-ley 13/2026.* "

• **Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública:**

Se ha de constatar que la inversión permita, durante su ejecución, mantenimiento y liquidación del presupuesto de la entidad local, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.

a. Mantenimiento.

A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, al no existir cuantificación al respecto ni en la Memoria económica ni en los informes técnicos justificativos, nada se puede establecer sobre la incidencia en la estabilidad, ni en la regla del gasto. No obstante, según consta en los informes técnicos, que en cada una de las inversiones: "*La inversión supone un ahorro al reducir las necesidades de conservación, reparación o funcionamiento del servicio correspondiente, sin generar un incremento significativo de los gastos corrientes.*".

b. Ejecución:

Según la Disposición Adicional 16ª del TRLRHL, la iniciación del expediente de gasto y el reconocimiento de las obligaciones económicas debe realizarse antes de que finalice el ejercicio de aplicación de dicha Disposición Adicional 6ª de la LOEPSF. Si se prevé que el proyecto de inversión no va a poder ejecutarse íntegramente en el ejercicio 2026, se podrá reconocer la parte restante del gasto autorizado en el ejercicio 2027, financiándose con cargo al remanente de

Código Seguro De Verificación	NNAQ+se3ZWfv6s5//1769Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez		Firmado	07/09/2026 19:31:34
	Maria Angeles Nuñez Ruiz		Firmado	07/09/2026 17:20:46
Observaciones			Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NNAQ%2Bse3ZWfv6s5%2F%2F1769Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

tesorería de 2025 que quedará afectado a ese fin, no previendo incurrir en déficit al final del ejercicio 2027.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto Ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan las medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación: *"En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2026, la parte restante del gasto autorizado en dicho ejercicio se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2027, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2026, que quedará afectado a ese fin por ese importe restante. Asimismo, la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2027."*

Respecto a lo anterior, consta la siguiente documentación:

- En el Informe técnico correspondiente a la actuación Pavimentación de diferentes calles del municipio, por importe de 500.000,00 €, firmada con fecha 07/08/2026, textualmente dice: *"El reconocimiento de las obligaciones derivadas de la presente inversión se realizará durante los ejercicios 2026 y 2027, conforme al calendario previsto para la redacción del proyecto, licitación, adjudicación y ejecución de las obras, financiándose con cargo al remanente líquido de tesorería incorporado al presupuesto al amparo del Real Decreto-ley 13/2026."*
- En el Informe técnico correspondiente a la actuación de contención y estabilización de tres tramos de talud afectados por fenómenos meteorológicos adversos, por importe de 639.890,00 €, firmada con fecha 03/09/2026, textualmente dice: *"El reconocimiento de las obligaciones derivadas de la presente inversión se realizará durante los ejercicios 2026 y 2027, conforme al calendario previsto para la redacción definitiva de los proyectos, licitación, adjudicación y ejecución de las obras, financiándose la aportación municipal de 639.890,00 € con cargo al remanente líquido de tesorería incorporado al presupuesto al amparo del Real Decreto ley 13/2026."*
- En el Informe técnico redactado por el jefe accidental de la policía local de Adquisición de vehículos para la policía local, por importe de 42.000,00 €, €, firmada con fecha 05/08/2026, textualmente dice: *"El reconocimiento de las obligaciones derivadas de la presente inversión se realizará durante el ejercicio 2026, conforme al calendario previsto de licitación, adjudicación y entrega, financiándose con cargo al remanente líquido de tesorería incorporado al presupuesto al amparo del Real Decreto-ley 13/2026."*

Asimismo, en el artículo 5 del Real Decreto Ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan las medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación, establece que Las Entidades Locales podrán destinar el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a financiar gastos no financieros, siempre que su ejecución permita cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto en el ejercicio 2026.

El gasto en Inversiones Financieramente sostenibles no se considera como gasto computable a efectos de

Código Seguro De Verificación	NNaQ+se3ZWfv6s5//1769Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez		Firmado	07/09/2026 19:31:34
	Maria Angeles Nuñez Ruiz		Firmado	07/09/2026 17:20:46
Observaciones			Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NNaQ%2Bse3ZWfv6s5%2F%2F1769Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

aplicación de la regla del gasto del ejercicio en que se reconozcan las obligaciones, aunque si reduce la capacidad de financiación de la Corporación Local. Para poder realizar la IFS, la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio en que se reconozcan las correspondientes obligaciones, incluidas las que deriven en gastos plurianuales.

Así, vista las tres memorias económicas suscrita por La Sra. alcaldesa presidenta de fecha 07/08/2026 y 07/09/2026, así como los informes técnicos de la arquitecta técnica municipal de fecha 07/08/2026 y 03/09/2026, así como el Informe técnico redactado por el jefe accidental de la policía local de Adquisición de vehículos para la policía local, firmada con fecha 05/08/2026, que se adjuntan *no contienen* las proyecciones presupuestarias de los ejercicios 2026 y 2027 de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante lo anterior, y tal y como consta Informe de control permanente previo para la aplicación del superávit presupuestario desfavorable, N.º 176/2026 de fecha 14/08/2026, el resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la previsión de la liquidación del ejercicio 2026 de este Ayuntamiento con los datos obrantes en la actualidad, es de -1.797.981,73 €. Por tanto, aunque no se determine el gasto que en el ejercicio 2026, supondrían estas inversiones financieramente sostenibles, el mismo reduciría aún más la capacidad de financiación de la Corporación Local.

Al respecto indicar que el último dato calculado, corresponde al expediente MOAD 2026/PPM_01/000019 sobre la ejecución trimestral del Presupuesto correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de La Puebla del Río, el estado de ejecución del presupuesto actualizado se ha obtenido del programa de contabilidad SICAL, programa de la Diputación Provincial de Sevilla, señalando el INCUMPLIMIENTO del Objetivo de estabilidad Presupuestaria, remitidos al Ministerio de Administraciones Públicas a través de la Oficina virtual de coordinación con las entidades locales y habiéndose de dar cuenta en al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Derechos Reconocidos Netos a 31- 12-2026
INGRESOS: Cód. Capítulo / Descripción		Previsiones iniciales Presupuesto 2026	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	(B) Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Liquida (2)	Recaudación Liquida (2)	
1	Impuestos directos	3.459.735,22	3.459.735,22	2.104.772,25	1.526.920,96	166.388,75	3.459.735,22
2	Impuestos indirectos	48.288,61	48.288,61	51.819,83	51.819,83	18,57	51.819,83
3	Tasas y otros ingresos	461.406,94	461.406,94	243.492,13	213.099,11	15.871,30	461.406,94

Código Seguro De Verificación	NNaQ+se3ZWfv6s5//1769Q==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez		Firmado	07/09/2026 19:31:34	
	Maria Angeles Nuñez Ruiz		Firmado	07/09/2026 17:20:46	
Observaciones			Página	8/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NNaQ%2Bse3ZWfv6s5%2F%2F1769Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

4	Transferencias corrientes	5.712.952,52	6.221.524,05	2.902.100,26	2.902.100,26	0,00	6.221.524,05
5	Ingresos patrimoniales	22.359,19	22.359,19	53.071,96	53.071,96	476,94	53.071,96
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	1.520,18	1.520,18	0,00	1.520,18
7	Transferencias de capital	0,00	625.138,88	483.517,05	483.517,05	0,00	625.138,88
8	Activos financieros	20.000,00	8.112.584,69	9.040,00	1.393,35	7.500,00	8.112.584,69
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL INGRESOS	9.724.742,48	18.951.037,58	5.849.333,66	5.233.442,70	190.255,56	18.986.801,75

		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2026
GASTOS: Cód.	Capítulo / Descripción	Créditos iniciales Presupuesto 2026	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1)	(B) Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Liquidados (2)	Pagos Liquidados (2)	
1	Gastos de personal	6.040.290,49	6.532.746,73	2.685.005,44	2.685.005,44	0,00	6.532.746,73
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.088.234,23	2.468.967,11	939.558,53	916.535,56	172.127,79	2.468.967,11
3	Gastos financieros	56.078,91	56.078,91	22.487,72	22.487,72	24,07	56.078,91
4	Transferencias corrientes	910.812,91	1.057.358,99	36.727,39	34.727,39	27.658,85	1.057.358,99
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	35.000,00	35.000,00				
6	Inversiones reales	277.916,94	8.484.476,84	431.934,85	418.937,82	227.087,61	8.484.476,84
7	Transferencias de capital	3.909,00	3.909,00	0,00	0,00	0,00	3.909,00

Código Seguro De Verificación	NNAQ+se3ZWfv6s5//1769Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez		Firmado	07/09/2026 19:31:34
	Maria Angeles Nuñez Ruiz		Firmado	07/09/2026 17:20:46
Observaciones			Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NNAQ%2Bse3ZWfv6s5%2F%2F1769Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

8	Activos financieros	20.000,00	20.000,00	1.440,00	1.440,00	7.600,00	20.000,00
9	Pasivos financieros	292.500,00	292.500,00	159.545,46	159.545,46	0,00	292.500,00
	TOTAL GASTOS	9.724.742,48	18.951.037,58	4.276.699,39	4.238.679,39	434.498,32	18.916.037,58

Respecto a estos datos que obran en contabilidad se introducen dos puntualizaciones tal y como sigue:

1.-Consta Informe de la arquitecta técnica municipal de fecha 05/08/2026, sobre el grado de ejecución de las actuaciones financiadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el que pone de manifiesto a tenor literal *"que la previsión máxima del gasto computable durante el ejercicio 2026 asciende a 37.000,00 €, correspondiendo el resto de la ejecución a ejercicios posteriores, dentro del plazo de vigencia del convenio.*

Como consecuencia de Subvención recibida en virtud al Real Decreto 842/2024, de 27 de agosto, por el que se aprueba la concesión directa de subvenciones para la financiación de iniciativas locales que contribuyan a la consecución de los objetivos del Marco de actuaciones para el desarrollo territorial sostenible del área de influencia del Espacio Natural Doñana, publicado en el BOE de 28 de agosto de 2024, se tramita modificación presupuestaria nº13/2025, en su modalidad de generación de crédito, incorporándose como remanente al ejercicio 2026, mediante modificación presupuestaria nº1/2026, por importe de 5.900.000,00, aprobada por resolución de alcaldía nº59/2026 de fecha 122/01/2026.

Conforme a informe emitido por la arquitecta técnica municipal las previsiones de obligaciones reconocidas en el ejercicio 2026 son 37.000,00 €.

2.- Consta escrito de la secretaria de Estado de Hacienda, secretaria general de Financiación autonómica y Local de fecha 28/07/2026, con n.º de registro de entrada 3770, en el que a tenor literal dice:

"Una vez calculada la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2024, se acompaña la Resolución de esta Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se aprueba aquella liquidación correspondiente a esa entidad, con el detalle de su resultado, así como del de todos los componentes del modelo de financiación que le resulta de aplicación." Suponiendo a esta Corporación la cantidad de 158.129,79 €, debiéndose de realizar ajuste la estabilidad presupuestaria por dicho importe.

Por tanto, con los datos que obran en esta Corporación la estimación de la estabilidad presupuestaria a 31/12/2026, serían los que a continuación siguen:

a) Previsiones Derechos reconocidos netos en los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos	10.874.217,06 €
b) Obligaciones reconocidas netas en los capítulos 1 a 7 de los presupuestos de gastos	12.740.537,54 €
c) Ajuste 1 (Criterio SEC 10 en relación a Impuestos, cotizaciones tasas y otros ingresos)	- 346.982,89 €
d) Ajuste 2 (Ajuste por liquidación (-) PTE de los años 2008 y 2009)	35.603,94 €

Código Seguro De Verificación	NNaQ+se3ZWfv6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	07/09/2026 19:31:34	
	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/09/2026 17:20:46	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NNaQ%2Bse3ZWfv6s5%2F%2F1769Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

(Ajuste por liquidación (-) PTE de los años 2024	158.129,79 €
e) Ajuste 3 (Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	221.587,91 €
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:	-1.797.981,73€

Se INCUMPLE el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, por lo que no procede la aplicación del superávit a financiar inversiones financieramente sostenibles, en el que actuará como límite el importe del objetivo de estabilidad presupuestaria para la previsión de la liquidación de este ejercicio 2026

QUINTO. Debido al incumplimiento de la regla del gasto en la Liquidación 2024, esta Corporación debe aprobar un Plan Económico Financiero para que en este ejercicio y en el siguiente dé lugar al cumplimiento de las reglas fiscales.

Con fecha 23 de abril de 2025, con registro de entrada nº1967, el OPAEF, del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Financiera (OPAEF), nos presenta un Plan Económico Financiero con ámbito de aplicación 2025-2026. El Plan Económico Financiero se aprueba en sesión plenaria extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación de fecha 8 de mayo de 2025, publicándose en el BOP de Sevilla, nº89 de fecha 13 de mayo de 2025 y remitiéndose al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 9 de mayo de 2025, así como a la Junta de Andalucía, órgano de tutela financiera con fecha 13 de mayo de 2025.

El ámbito temporal de este Plan, comprende los ejercicios económicos 2025-2026, en el escenario de proyección se incluyen los datos de la liquidación definitiva de 2024

Siendo obligatorio para esta Corporación de dar cumplimiento al Plan Económico Financiero, 2025-2026, y conforme a la previsión de inestabilidad presupuestaria de la liquidación 2026, debe la Corporación adoptar las medidas necesarias para que la ejecución del Presupuesto 2026 no derive en incumplimiento de las reglas fiscales.

De conformidad con el artículo 24 de la LOEPSF, anualmente se realizará Informes de seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio.

De no presentarse, no aprobarse, o no cumplirse con dicho PEF, se impondrán las medidas coercitivas contenidas en el artículo 25 de la LOEPSF.

Si la entidad local no da cumplimiento a las previsiones que se dispongan de acuerdo con el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de 27 de abril, la Administración que ejerce la tutela financiera requerirá a la presidencia de la corporación local para que la cumpla. En caso de no atenderse el requerimiento, de conformidad con el artículo 26 de la misma norma, se adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento forzoso.

No obstante lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto Ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan las medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación, *"Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del*

Código Seguro De Verificación	NNaQ+se3ZWfv6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	07/09/2026 19:31:34	
	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/09/2026 17:20:46	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NNaQ%2Bse3ZWfv6s5%2F%2F1769Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica.”

QUINTO. Respecto a la Disposición Adicional 6ª de la LOEPSF los requisitos que deberán cumplir las entidades locales serán los siguientes:

- El **remanente de tesorería para gastos generales ajustado**, descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores [Importe de las anualidades correspondientes al ejercicio en cuestión de las operaciones vigentes de préstamo con el Fondo para la financiación que se instrumente en el marco de la D.A. 1ª de la LOEPSF], sea positivo en la liquidación del ejercicio 2025.

Siendo el importe de las anualidades reconocidas financiadas por el FFPP de 0,00 euros, el remanente de tesorería para gastos generales ajustado asciende a 4.443.726,53 € euros, por lo que se cumple el requisito de remanente de tesorería para gastos generales ajustado positivo.

- La **deuda viva sea inferior al límite legal** de conformidad con el régimen de autorización del artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (inferior al 110% sobre los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior), arrojando la entidad un dato de 677.499,91€, suponiendo un porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 8,21 % sobre los ingresos corrientes liquidados, por lo que cumple el requisito de deuda viva.

A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior liquidado, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las entidades locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado

- En caso de aplicar el superávit a Inversiones Financieramente Sostenibles, El **período medio de pago a los proveedores** no debe superar el límite legal previsto en la normativa de morosidad, esto es, no debe ser superior a 30 días según los datos publicados en el momento de iniciarse el expediente.

El PMP último publicado corresponde al 1º trimestre del ejercicio es de 32,06 días incumpliendo lo establecido en la normativa de morosidad.

El último PMP calculado correspondiente al 2º trimestre del ejercicio es de 5,32 días cumpliendo lo establecido en la normativa de morosidad, pero aún no está publicado, dado que los datos del 2º trimestre se publican el 10 de septiembre de 2026.

Siendo el dato de la entidad a fecha El PMP último publicado corresponde al 1º trimestre del ejercicio es de 32,06 días se incumple el requisito de periodo medio de pago a proveedores

Código Seguro De Verificación	NNaQ+se3ZWfv6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	07/09/2026 19:31:34	
	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/09/2026 17:20:46	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NNaQ%2Bse3ZWfv6s5%2F%2F1769Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Conclusión:

Conforme a lo anteriormente expuesto, no es posible la aplicación del superávit presupuestario a financiar inversiones financieramente sostenibles.

Siendo el resultado del control permanente previo:

DESFAVORABLE, por los siguientes motivos:

1.- El incumplimiento de los requisitos de la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debido a que el PMP último publicado asciende a 32,06 días, superando el límite legal previsto en la normativa de morosidad, por lo que no es posible aplicar el superávit presupuestario a destinos alternativos.

2.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la previsión de la liquidación del ejercicio 2026 de este Ayuntamiento con los datos obrantes en la actualidad, es de -1.797.981,73 €. Se INCUMPLE el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, por lo que no procede la aplicación del superávit a financiar inversiones financieramente sostenibles, en el que actuará como límite el importe del objetivo de estabilidad presupuestaria para la previsión de la liquidación de este ejercicio 2026. Por tanto, aunque no se determine el gasto que en el ejercicio 2026, supondrían estas inversiones financieramente sostenibles, el mismo reduciría aún más la capacidad de financiación de la Corporación Local.

3.- Las memorias económicas suscrita por La Sra. alcaldesa presidenta de fecha 07/08/2026 y 07/09/2026, así como los informes técnicos de la arquitecta técnica municipal de fecha 07/08/2026 y 03/09/2026, así como el Informe técnico redactado por el jefe accidental de la policía local de Adquisición de vehículos para la policía local, firmada con fecha 05/08/2026, que se adjuntan no contienen las proyecciones presupuestarias de los ejercicios 2026 y 2027 de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Es todo cuanto esta Intervención tiene a bien a informar, sin perjuicio de mejor criterio fundamentado en derecho.

En La Puebla del Río, a fecha de la firma electrónica.
LA INTERVENTORA.

Fdo. M.ª Ángeles Núñez Ruiz.

Recibí,
Alcaldesa-Presidenta,

Fdo. M. Dolores Prósper Pérez

Código Seguro De Verificación	NNAQ+se3ZWfv6s5//1769Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez		Firmado	07/09/2026 19:31:34
	Maria Angeles Nuñez Ruiz		Firmado	07/09/2026 17:20:46
Observaciones			Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NNAQ%2Bse3ZWfv6s5%2F%2F1769Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

